## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2013-1154-SPA-622, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

## ANTECEDENTES

El día 3 de junio de 2013, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía llamada telefónica, ratificada a través de correo electrónico el mismo 3 de junio de 2013, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

> *(…) el hacinamiento y maltrato a diversos perros y gatos que viven encerrados en un módulo y otros más en un área verde, a estos animales no se les brindan cuidados necesarios como son alimento y agua* [andador Miguel Navarro, Manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa].

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2904-2013 del 6 de junio de 2013, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2013-1154-SPA-622. Dicho acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cedula de notificación de fecha 4 de julio de 2013.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2904-2013, el día 4 de julio de 2013, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se indicó que:

GOBIERNO CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

*(...) nos constituimos sobre el andador Miguel Navarro, en la cuarta sección ubicando la Manzana 20, modulo 1, letra D, perteneciente a un departamento observando la entrada y el pasillo limpio sin presencia de olores, se tocó en el sitio donde fuimos atendidos por una persona del sexo femenino quien refiere ser la hija de la ciudadana (...), propietaria de los perros quien se dedica a recogerlos de las calles y darles alimento y atención médica veterinaria hasta que son colocados en hogares, teniéndolos en áreas comunes y pasillos de la unidad habitacional algunos atados a las rejas de las áreas verdes y otros en los cajones de estacionamientos siendo alrededor de unos 30 perros, que a su dicho todos cuentan con su carnet de vacunación, los cuales no se mostraron en este acto ya que no se encontraba la dueña de los animales por lo cual se dejaron los datos de la investigadora con la finalidad de que se comunique y poder agendar una cita en las oficinas de esta entidad y levantar comparecencia.*

Con fecha 19 de julio de 2013, se presentó en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, la propietaria de los ejemplares caninos ubicados en el andador Miguel Navarro, Manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, quien manifestó:

*(...)*

1. *Manifiesta tener 8 años dedicándose a recoger perros abandonados en vía pública y/o retirarlos de hogares donde sufren de maltrato, asimismo menciona que se encuentra actualmente colaborando con la Delegación Iztapalapa, siendo parte del Consejo Delegacional para la Prevención del Maltrato hacia los Animales, estando reconocida por autoridades delegacionales como una asociación protectora de animales independiente ya que ella misma cubre los gastos que generan los perros tanto alimentación, vacunación, esterilizaciones y tratamientos médicos que requieran los perros. En este acto hace entrega de los documentales que acreditan su dicho ( Minuta de trabajo de fecha 10 de julio de 2013, del Consejo referido anteriormente, oficio DGDS/12.400/475/2013, de fecha 21 de mayo de 2013 suscrita por la Dirección General de Desarrollo Social, en la Delegación Iztapalapa).*
2. *En relación a los perros que se mantienen en áreas verdes y pasillo, manifiesta que sólo un perro lo tiene dentro de un área verde esto para evitar que sean destruidas las plantas ornamentales, arbustos y árboles que ellos mismos han colocado y dado mantenimiento ya que refiere que en varias ocasiones vecinos del lugar han intentado ocupar el área verde para construir viviendas asimismo los niños han destruido las pocas áreas verdes con que cuenta la unidad habitacional. Por otra parte los perros que se mantienen atados en un pasillo refiere que son sacados diariamente a pasear y se colocan en ese sitio para evitar que los vecinos lo conviertan en un tiradero clandestino de basura ya que anteriormente una vecina deposito hay sus residuos de poda y eso ocasiono que otros vecinos comenzaran a dejar basura teniendo que pagar ella 100 pesos por que se llevaran la basura del sitio. Sin embargo en este acto se compromete a que los perros pasen el menos tiempo posible en esta área. De igual manera se mantiene a otros perros en un cajón de estacionamiento que es prestado por una vecina ya que quiso ser invadido por otros vecinos para ampliar sus viviendas cabe señalar que todos los perros son paseados diariamente.*
3. *Actualmente se tiene alrededor de 30 perros a los cuales se alimenta con croqueta y arroz con retazo de pollo, los cuales son adquiridos por mayoreo en la central de abastos y en ocasiones*

*por donaciones, asimismo los artículos de limpieza que se utilizan en las áreas donde se tienen a los perros son adquiridos en ese sitio ya que se les lava diariamente con cloro y jabón recogiendo las heces de los perros durante todo el día para evitar olores.*

4. *Por último se señala que una vez que los perros son esterilizados, vacunados y en su caso cuando lo requieren atendidos medicamente y son dados de alta se ponen en adopción como es el caso de dos perros que fueron entregados en adopción el mes pasado, para esto se llena un formato el cual se firma cuando el perro junto con la familia han pasado el periodo de prueba que es por un mes durante el cual están en supervisión para asegurar que los perros reciban un trato adecuado y no vuelvan a sufrir maltrato…*

## DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS ENTREGADOS EN COMAPRECENCIA

- Copia del oficio DGDS/12400/475/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, suscrito por la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Iztapalapa, mediante el cual se hace del conocimiento a la propietaria de los caninos ubicados en andador Miguel Navarro, manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, la creación del Consejo Delegacional para la Prevención del Maltrato hacia los Animales de la Delegación Iztapalapa, nombrándola Vocal Honorifica.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 17 de abril de 2013, mediante la cual se pública el Acuerdo por el cual se crea el Consejo Delegacional para la Prevención del Maltrato hacia los Animales de la Delegación Iztapalapa.

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, emitió el oficio con número de folio PAOT-05-300/220-1876-2013, de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual se informó a la parte denunciante sobre las diligencias practicadas por esta entidad para atender los hechos denunciados. Dicho informe se le notificó en fecha 21 de agosto de 2013.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2253-2013 del 4 de septiembre de 2013, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicito a la Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, llevara a cabo visita de fomento sanitario al predio ubicado en Andador Miguel Navarro, manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, debido a la falta de higiene en que se encuentran varios perros en las áreas comunes de la unidad habitacional.

Al respecto en fecha 23 de octubre de 2013, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría oficio DFSACR/08894/2013, de fecha 21 de septiembre de 2013, suscrito por el Director de Fomento Sanitario, análisis y Comunicación de Riesgos, de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual informa:

*(…) personal adscrito a la Dirección de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgo, realizó visita de fomento sanitario el día 17 de septiembre de 2013 en dicho domicilio para inspeccionar las condiciones sanitarias del lugar, encontrando que se trata de un departamento que realiza actividades de refugio de alrededor de 25 perros, los cuales son alojados tanto en el*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

*interior de éste, co0mo en las áreas verdes y jardines aledaños, bajo la propiedad de la señora (...); quien a decir de ella, tiene los permisos y la autorización por parte de la Delegación para ejercer dicha actividad en su domicilio girado por la Delegación donde se le nombra vocal del CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO HACIA LOS ANIMALES; sin embargo, con la presencia de los animales en su domicilio viola los Artículos 23, fracción VIII de la Ley de Propiedad en Condominio y 24 fracción II de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2957-2013 del 19 de noviembre de 2013 y recordatorio PAOT-05-300/220-0122-2014, de fecha 20 de enero de 2014, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, llevara a cabo las acciones necesarias para que la propietaria de los perros ubicados en Andador Miguel Navarro, manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, los retire de las áreas verdes así como de los cajones de estacionamiento del sitio mencionado, esto de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Al respecto en fecha 6 de marzo de 2014, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría copia del oficio DGJG/0393/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, suscrito por el Director General Jurídico y Gobierno en la Delegación Iztapalapa, mediante el cual remite a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente el oficio PAOT-05-300/220-0122-2014, de fecha 17 de enero de 2014, para su atención y seguimiento.

Con fecha 24 de abril de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se indicó que:

*(...) que en seguimiento a la denuncia personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las áreas comunes del Andador Miguel Navarro, en la cuarta sección, ubicando la manzana 20, modulo 1, letra d, donde se observa que en las áreas verdes de encuentra una casa para el descanso de un perro sin la presencia de ningún ejemplar, sin embargo, en el pasillo encontramos sujetos a cadenas aproximadamente 6 perros a los cuales en el momento de la presente diligencia se les estaba alimentando, cabe mencionar que se encontraban obstruyendo el paso peatonal del pasillo así como enseres y mantas, prosiguiendo a constituirnos en el estacionamiento observando que en dos cajones enrejados se encuentran 8 perros (en cada uno) de talla mediana cuentan con recipiente de agua y comida (...) en dicha diligencia se nos acercó quien dijo llamarse (...) al explicarle el motivo y alcance de nuestra visita señaló que como podíamos observar y de las recomendaciones hechas se mantiene limpio lavando por las mañanas y tardes todos los lugares en que se encuentran los perros que cuenta con aproximadamente 20 a los cuales les está consiguiendo hogar mediante adopción sin embrago esta labor es difícil por su tamaño y edad que ya no pone perros en las áreas verdes y que no todo el tiempo permanecen sujetos a cadenas ya que por grupos se sacan a pasear. Por último no se perciben olores o fauna nociva.*

CIUDAD DE MÉXICO
...NAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

En fecha 18 de noviembre de 2014, se presentó en las oficinas de esta unidad administrativa, la responsable de los ejemplares caninos ubicados en Andador Miguel Navarro, Manzana 20, módulo 1, letra D, 4°sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, levantándose acta de comparecencia en la cual se señala:

> *(...) 1.- Que en cuanto a los hechos denunciados realizará la reubicación de los perros que tiene a su cargo, y que actualmente se encuentran en las áreas jardinadas y áreas comunes de la unidad habitacional en la que vive, para ubicarlos dentro de sus espacios particulares; además de buscar lugares de adopción para los mismos. Cabe señalar que los ejemplares caninos se observaron en buenas condiciones físicas y zoosanitarias*

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto varios ejemplare caninos por parte de su propietario al mantenerlos hacinados en un módulo y áreas verdes del andador Miguel Navarro, Manzana 20, modulo 1, letra D, 4ª sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa.

Teniendo así posibles incumplimientos a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal:

> ***Artículo 24***. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*
> *(...)*
>
> *V. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*
>
> *VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo un reconocimiento de hechos al lugar motivo de denuncia, durante el cual se constató que lugar motivo de la denuncia se trata de una unidad habitacional, ubicando en el andador Miguel Navarro, la existencia de un ejemplar canino al interior de un área verde así como varios perros atados al enrejado de las áreas verde sobre uno de los pasillos.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En virtud de lo anterior esta unidad administrativa citó a comparecer al propietario de los ejemplares caninos, presentando una persona del sexo femenino quien se acreditó como vocal honorifica del Consejo Delegacional para la Prevención del Maltrato hacia los Animales de la Delegación Iztapalapa, cabe señalar que la creación de dicho Consejo responde de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 17 de abril de 2013, a la necesidad de establecer mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad de la demarcación en acciones de gobierno, de conformidad a lo que establece la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales. Asimismo señalo ser protectora de animales independiente por lo cual usa las áreas verdes y de uso común para mantener a los caninos que le son rescatados de situaciones de maltrato y/o abandono, entregando copia de 30 cartillas de vacunación y recetas médicas veterinarias con las cuales acredita que los caninos reciben atención médica, siendo esterilizados todos los animales antes de darlos en adopción.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, señala que al realizar una visita de fomento sanitario al lugar que nos ocupa observo la tenencia de 25 perros, alojados en diversas áreas de la unidad habitacional desprendiéndose incumplimientos a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal, al poseer animales que por su número afectan las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad de los condóminos.

De la información obtenida durante lo manifestado se le solicitó a la propietaria de los ejemplares caninos el retiro de los animales de los pasillos y áreas verde, lo cual se realizó dejando así libres las áreas comunes, de igual manera se les está buscando un hogar a los ejemplares caninos lo cual fue constatado durante un reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría Ambiental.

De lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, puede dar por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

> ***Artículo 27.-*** *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***III.*** *Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia;*

CIUDAD DE MEXICO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Se concluye que los ejemplares caninos que se ubican en el andador Miguel Navarro, Manzana 20, módulo 1, letra D, 4ª sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, cuentan con todas las atenciones básicas de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

- Asimismo, los ejemplares caninos que ocupaban las áreas comunes del inmueble ubicado en andador Miguel Navarro, Manzana 20, módulo 1, letra D, 4ª sección, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, fueron retirados y se encuentran en espera de ser adoptados.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal----------

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.----------

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Cancino**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/AMRR/RCM*